CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LOGICTRANSCORP S.A.

CAPITAL SOCIAL: $ 1.000,oo.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de Junio del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JEFFRY JOHN KARRAM**, *quien declara ser canadiense, casado, comerciante*; y, **JOSE MAURICIO CORDERO MONTALVO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo.- Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL**.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en este contrato los señores **JEFFRY JOHN KARRAM**, y, **JOSE MAURICIO CORDERO MONTALVO**, domiciliados en esta ciudad de

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil y de nacionalidad canadiense y ecuatoriana respectivamente.- **SEGUNDA:** La Compañía se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.- **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **LOGICTRANSCORP S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **QUINTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEXTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la un mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por cien y se detalla de la siguiente manera: **UNO.** El señor **JOSE MAURICIO CORDERO MONTALVO** suscribirá **diez acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, y pagará el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$10.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, **DOS.** El señor **JEFFRY JOHN KARRAM** suscribirá **novecientos noventa acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, pagará el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de novecientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$990.00)

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- **DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Articulo doscientos cincuenta y tres. **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**.- Las convocatorias las efectuará

el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponden

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.-** Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Atribuciones de la Junta

General: **a)** Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador principal y suplente; **i)** Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: **a)** ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **CUATRO)** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DECIMA PRIMERA:** Los accionistas designan al señor **JOSÉ MAURICIO CORDERO MONTALVO** como Gerente General y como Presidente de la compañía el señor **JEFFRY JOHN KARRAM.-AUTORIZACION.-** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2016-4869-E, de Abril 21 del 2016; el representante de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"LOGICTRANSCORP S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA DE IDENTIDAD
1	CORDERO MONTALVO JOSÉ MAURICIO	0916700263
2	KARRAM JEFFRY JHON	0926815267

Que, la Declaración Juramentada de los ciudadanos, cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medioambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente." **Estableciendo que los informes previos para la constitución jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Memorando No. ANT-DPGYA-2016-1446-M, emite Informe Técnico No. 0333-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 25 de Abril 2016; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa- Analista, aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"LOGICTRANSCORP S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 035-UAJ-2016-ANT-DPG, de 25 de Abril de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable a la compañía en formación denominada **"LOGICTRANSCORP S.A."**, exclusivamente para la Constitución Jurídica, la cual cumple con requisitos exigidos por ley.

Que, mediante Resolución, No. 110-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art.1 establece: Para las unidades vehiculares de transporte que requieren habilitarse en una operadora de transporte comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria Resolución No. 111-DIR-2015; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites resueltos en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre 2015.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"LOGICTRANSCORP S.A."**, domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Agencia
Nacional
de Tránsito

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 26 días del mes de Abril de 2016.

AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

5555520
RESOLUCIÓN No. 023-CJ-09-2016-ANT-DPG
"LOGICTRANSCORP S.A."
DNSM.

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 034-R-CJ-09-2016-ANT-DPG
RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 023-CJ-09-2016-ANT-DPG, INFORME DE CONSTITUCION JURIDICA RECTIFICACIÓN EN DOMICILIO DE OPERADORA.

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución No. 023-CJ-09-2016-ANT-DPG, suscrita el 26 de Abril de 2016; a favor de la compañía denominada **"LOGICTRANSCORP S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, obtuvo el Informe Previo Constitución Jurídica

Que mediante ingreso No. No ANT-DPGYA-2016-7648-E, de fecha 24 de junio de 2016, el señor Jeffry John Karram representante legal de la compañía **"LOGICTRANSCORP S.A"**, solicita la rectificación de la Resolución No. 023-CJ-09-2016-ANT-DPG, suscrita el 26 de Abril de 2016, referente a la descripción del domicilio, emitido por error de digitalización en el momento de su elaboración.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014, delega a las Direcciones Provinciales "otorgar concesión de operación como títulos habilitantes de servicio de transporte de carga pesada y expedir las resoluciones de Concesiones de permisos de operación de toda operadora de carga pesada".

Que el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Artículo 170 establece la **"Revocación de actos y rectificación de errores"**, los cuales no constituyan dispensa o extinción a la instancia de los interesados, pudiendo de esta forma rectificar el acto administrativo emitido.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

- **RECTIFICAR** datos escritos en la Resolución No. 023-Cj-09-2016-ANT-DPG, suscrita el 26 de Abril de 2016; a la compañía de carga pesada denominada **"LOGICTRANSCORP S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en lo concerniente a la dirección de la compañía.

  - **DICE:**

1.- Emitir informe previo favorable para la compañía de transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"LOGICTRANSCORP S.A"** domiciliada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas. Pueda Constitución jurídicamente

  - **DEBE DECIR**

1.- Emitir informe previo Emitir informe previo favorable para la compañía de transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"LOGICTRANSCORP S.A"** domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Pueda Constitución jurídicamente

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726826

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOGICTRANSCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRÁNSITO GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador
07/06/2016 4:10 PM

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD *EXT No. 092681526-7
APELLIDOS Y NOMBRES
KARRAM
JEFFRY JOHN
LUGAR DE NACIMIENTO
CANADA
SCARBOROUGH
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-12
NACIONALIDAD CANADIENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CORDERO MONTALVO
MARIA ISABEL
FIRMA DEL CEDULADO

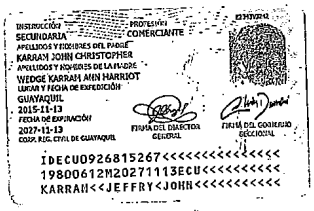
INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KARRAM JOHN CHRISTOPHER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WEDGE KARRAM ANN HARRIOT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-13
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CONSEJERO SECCIONAL
IDECU0926815267<<<<<<<<<<<<<<<
1980612M2027111 3ECU<<<<<<<<<<<
KARRAM<<JEFFRY<JOHN<<<<<<<<<<<

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

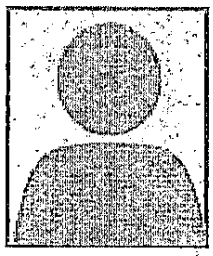

Número único de identificación: 0926815267

Nombres del ciudadano: KARRAM JEFFRY JOHN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CANADÁ

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: CANADIENSE

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDERO MONTALVO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 9 DE ENERO DE 2013

Nombres del padre: KARRAM JOHN CHRISTOPHER

Nombres de la madre: WEDGE KARRAM ANN HARRIOT

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.16 15:27:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv

1204179

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091670026-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO MONTALVO
JOSE MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

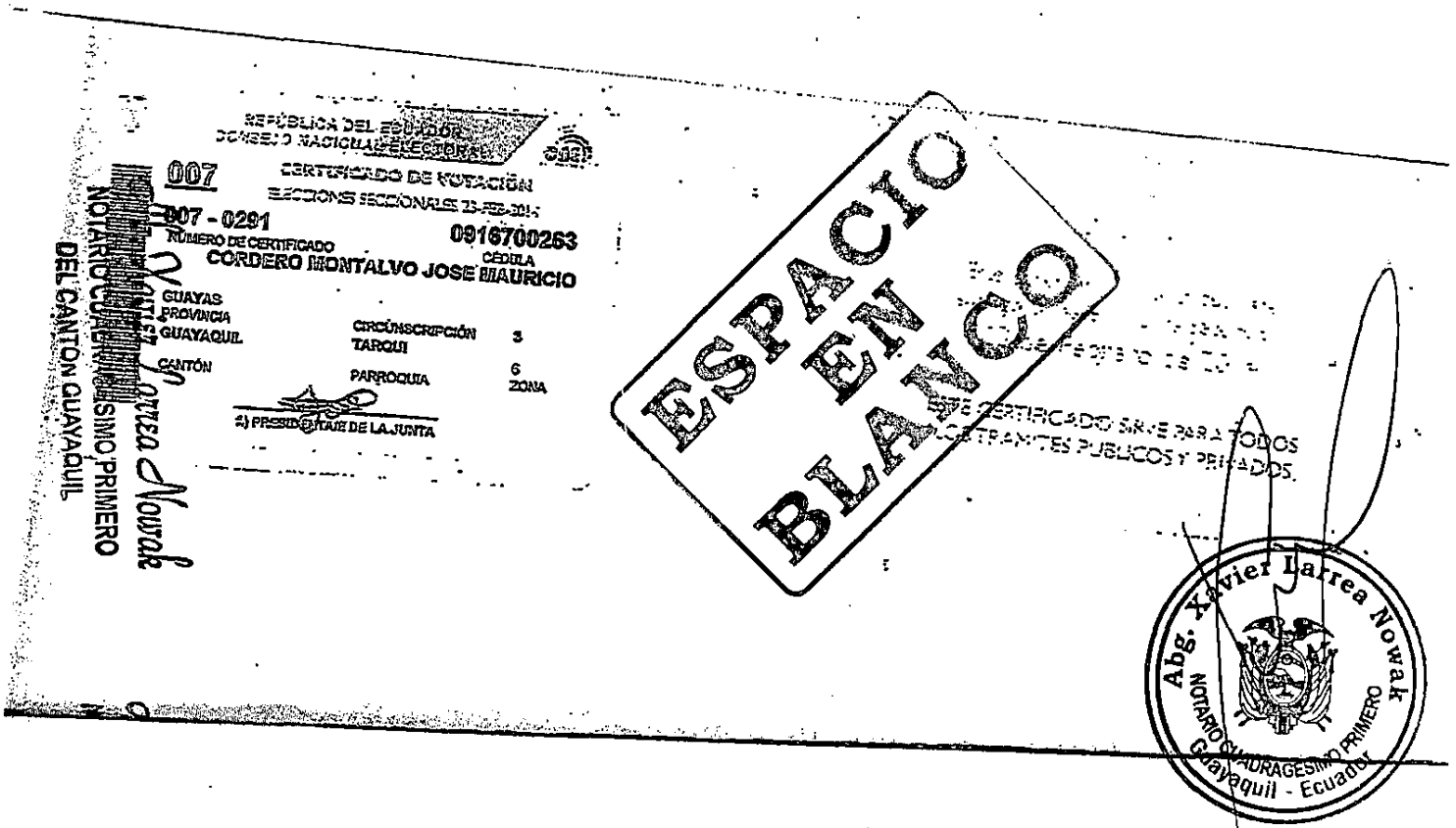

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0291
NÚMERO DE CERTIFICADO

0916700263
CÉDULA

CORDERO MONTALVO JOSE MAURICIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI 3
PARROQUIA 6
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO QUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO QUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E33331222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO COLMONT JOSE AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO GARZON MONICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0916700263<<<<<<<<<<<<<<<
910308M260213ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CORDERO<MONTALVO<<JOSE<MAURICI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916700263

Nombres del ciudadano: CORDERO MONTALVO JOSE MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: JOSE AURELIO CORDERO COLMONT

Nombres de la madre: MONICA MONTALVO GARZON

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES.
Date: 2016.06.16 19:28:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1204253

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por Jaime Alberto Bellés Solórzano, abogado con Registro cero nueve – dos mil ocho- treinta y uno, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública..-. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Sr. JEFFRY JOHN KARRAM
C.I. 0926815767

Sr. JOSE MAURICIO CORDERO MONTALVO
C.C. 0916700263
C.V.

EL NOTARIO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO **TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:** 16 JUN 2016

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.818
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOGICTRANSCORP S.A.,** de fojas **31.610 a 31.625,** Registro Mercantil número **2.837. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGICTRANSCORP S.A.,** a favor de **JOSE MAURICIO CORDERO MONTALVO,** de fojas **31.617 a 31.620,** Registro de Nombramientos número **8.409.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGICTRANSCORP S.A.,** a favor de **JEFFRY JOHN KARRAM,** de fojas **31.621 a 31.624,** Registro de Nombramientos número **8.410.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1416466

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LOGICTRANSCORP S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuat
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: Bolivar de los Ceibos
CALLE:	NÚMERO: Sol. 4-8	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. 23
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6
CAMINO: Via a la Costa	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: augustoalec@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992754962	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente Colegio Jareb

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jeffry John Karam

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0926813267

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
26 JUL 2016
HORA
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Receptor: Mónica Villacreses Andarte

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JUL/2016 16:03:41 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 27563 - 0

JEFFRY KARRAM

Expediente:

RUC:

Razón social:

108547

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	35